

CAPÍTULO 8.15.

ESTOMATITIS VESICULAR

Artículo 8.15.1.

Disposiciones generales y mercancías inocuas

A efectos del *Código Terrestre*, el *período de incubación* de la estomatitis vesicular es de 21 días.

Las normas para las pruebas de diagnóstico se describen en el *Manual Terrestre*.

Las *Autoridades Veterinarias* no estarán obligadas a exigir ninguna condición relacionada con la estomatitis vesicular, independientemente del estatus sanitario respecto de esta *enfermedad del país exportador*, cuando autoricen la importación o el tránsito por su territorio de las *mercancías* mencionadas a continuación y de cualesquier producto derivado de dichas *mercancías*:

1. *leche y productos lácteos*;
2. cueros y pieles;
3. *carne y productos cárnicos*;
4. sebo;
5. gelatina y colágeno.

Artículo 8.15.2.

País libre de estomatitis vesicular

Se puede considerar que un país está libre de estomatitis vesicular cuando en el mismo:

1. la estomatitis vesicular es una *enfermedad de declaración obligatoria*;
2. no se han observado signos clínicos ni se han hallado indicios epidemiológicos u otras pruebas de la presencia de la estomatitis vesicular durante los dos últimos años.

Artículo 8.15.3.

Comercio de mercancías

Las *Autoridades Veterinarias* de los países deberán estimar si éstos corren riesgo de *infección* por el virus de la estomatitis vesicular aceptando la importación o el tránsito por su territorio de rumiantes, suidos y équidos, así como de semen y embriones de estos *animales*, procedentes de otros países.

Artículo 8.15.4.

Recomendaciones para las importaciones procedentes de países libres de estomatitis vesicular

Para los bovinos, ovinos, caprinos, cerdos y caballos domésticos

Las *Autoridades Veterinarias* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que los *animales*:

1. no manifestaron ningún signo clínico de estomatitis vesicular el día del embarque;
2. permanecieron en un país libre de estomatitis vesicular desde su nacimiento o durante, por lo menos, los 21 últimos días.

Artículo 8.15.5.

Recomendaciones para las importaciones procedentes de países libres de estomatitis vesicular

Para los animales silvestres de las especies bovina, ovina, caprina, porcina y equina, así como para los cérvidos

Las *Autoridades Veterinarias* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que los *animales*:

1. no manifestaron ningún signo clínico de estomatitis vesicular el día del embarque;
2. proceden de un país libre de estomatitis vesicular;

y si el país de origen tiene frontera común con un país considerado infectado por el virus de la estomatitis vesicular,

3. permanecieron en una *estación de cuarentena* los 30 días anteriores al embarque y dieron resultado negativo en una prueba de diagnóstico de la estomatitis vesicular a la que se sometieron no menos de 21 días después del comienzo de la cuarentena;
4. se protegieron contra los insectos *vectores* durante la cuarentena y el transporte hasta el *lugar de carga*.

Artículo 8.15.6.

Recomendaciones para las importaciones procedentes de países considerados infectados por el virus de la estomatitis vesicular

Para los bovinos, ovinos, caprinos, cerdos y équidos domésticos

Las *Autoridades Veterinarias* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que los *animales*:

1. no manifestaron ningún signo clínico de estomatitis vesicular el día del embarque;
2. permanecieron desde su nacimiento, o durante los 21 días anteriores al embarque, en una *explotación* en la que no se señaló oficialmente ningún *caso* de estomatitis vesicular durante ese período, o
3. permanecieron en una *estación de cuarentena* los 30 días anteriores al embarque y dieron resultado negativo en una prueba de diagnóstico de la estomatitis vesicular a la que se sometieron no menos de 21 días después del comienzo de la cuarentena;
4. se protegieron contra los insectos *vectores* durante la cuarentena y el transporte hasta el *lugar de carga*.

Artículo 8.15.7.

Recomendaciones para las importaciones procedentes de países considerados infectados por el virus de la estomatitis vesicular

Para los animales silvestres de las especies bovina, ovina, caprina, porcina y equina, así como para los cérvidos

Las *Autoridades Veterinarias* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que los *animales*:

1. no manifestaron ningún signo clínico de estomatitis vesicular el día del embarque;
2. permanecieron en una *estación de cuarentena* los 30 días anteriores al embarque y dieron resultado negativo en una prueba de diagnóstico de la estomatitis vesicular a la que se sometieron no menos de 21 días después del comienzo de la cuarentena;
3. se protegieron contra los insectos *vectores* durante la cuarentena y el transporte hasta el *lugar de carga*.

Artículo 8.15.8.

Recomendaciones para las importaciones procedentes de países o zonas libres de estomatitis vesicular

Para los embriones de rumiantes, de suidos y de caballos recolectados *in vivo*

Las *Autoridades Veterinarias* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que:

1. las hembras donantes permanecían en una *explotación* situada en un país o una *zona* libre de estomatitis vesicular en el momento de la recolección de los embriones;
2. los embriones se recolectaron, se manipularon y se almacenaron conforme a lo previsto en los Capítulos 4.7. o 4.9., según el caso.

Artículo 8.15.9.

Recomendaciones para las importaciones procedentes de países o zonas considerados infectados por el virus de la estomatitis vesicular

Para los embriones de rumiantes, de suidos y de caballos recolectados *in vivo*

Las *Autoridades Veterinarias* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que:

1. las hembras donantes:
 - a) permanecieron los 21 días anteriores a la recolección de los embriones y durante todo el período de recolección de los mismos en una *explotación* en la que no se señaló ningún *caso* de estomatitis vesicular durante ese período;
 - b) dieron resultado negativo en una prueba de diagnóstico de la estomatitis vesicular a la que se sometieron menos de 21 días antes de la recolección de los embriones;
2. los embriones se recolectaron, se manipularon y se almacenaron conforme a lo previsto en los Capítulos 4.7. o 4.9., según el caso.